



RESOLUCION DIRECTORAL N° 082 -2016-
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-HRVFCH/DE



Chachapoyas, **06 MAYO 2016**

VISTO:

El Informe N° 011-2016-G.R. AMAZONAS-HRVFCH-DE-DA/UE, de fecha 05 de mayo de 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 30 de diciembre de 2015, se celebra el contrato N°013-2015-G.R.AMAZONAS-HRVFCH/DE, entre el hospital regional virgen de Fátima Chachapoyas y la empresa JAIME ROJAS REPRESENTACIONES GENERALES S.A, para adjudicación directa selectiva N°008-2015-G.R.A-HRVFCH/CE, para la Adquisición de Electrobisturí con Evacuador de Humo para el Hospital Regional Virgen de Fátima Chachapoyas, cuyo monto referencial asciende a S/ 125.900.00 Soles.

Que, del contrato N°013-2015-G.R.AMAZONAS-HRVFCH/DE, en una de sus cláusulas señala que la empresa contratista entregara el bien en treinta y cinco (35) días calendarios, a partir del día siguiente de celebrado el contrato, esto es del 30 de diciembre de 2015 al 04 de febrero del 2016.

Que, con carta N°012-032-2016-JR/CG/JDC, de fecha 03 de febrero del 2016, remite al correo de Jefe de Logística, la ampliación de plazo por 25 días, es decir hasta el 29 de febrero del 2016, quedando como aceptada la ampliación por no existir pronunciamiento expreso.

Que, con carta N°028-2002-2016-AJR/GG/GC/JDC, de fecha 20 de febrero del 2016, la empresa contratista vuelve a solicitar ampliación de plazo de entrega de bien hasta el 22 de marzo del 2016, mediante el cual la oficina de asesoría legal externa de este nosocomio emite opinión que se conceda el plazo señalado por la empresa contratista.

Que, con carta N°037-2303-2016-AJR/GG/GC/JDC, de fecha 23 de marzo de 2016, la empresa contratista solicita reiteradamente la ampliación del plazo de entrega del bien hasta el 01 de abril de 2016, mediante el cual la oficina de asesoría legal externa de este nosocomio emite opinión que se conceda el plazo señalado por la empresa contratista, pero aplicándose el cobro y el cálculo de penalidad por mora en ejecución de la prestación, ello acorde al artículo 165° del reglamento y la cláusula duodécima, donde establece la penalidades del contrato.

Que, con informe legal N°36-2016-G.R.AMAZONAS-HRVFCH/ALE, de fecha 04 de mayo de 2016, opina solicitar a la área correspondiente para que se haga el cálculo de la penalidad, sin gastos generales, para la elaboración del acto administrativo.

Que, con Informe N°017-2016-G.R.AMAZONAS-DRSA-HRVFCH-ADM/U.L, el Jefe de Logística informo el retraso de la empresa contratista el cual asciende a 15 días.

Que, con el documento del Visto, la LIC. SUSAN RAQUEL VILLEGAS ROJAS, emite informe donde procede a verificar y comprobó que el retraso por parte de la empresa contratista es de 15 días, la cual procede a aplicar la fórmula para determinar la penalidad diaria, según lo establecido en el contrato N°013-2015-G.R.AMAZONAS-HRVFCH/DE.

- Dias de Retraso = 15
- Monto = 125,900.00
- F=0.40
- Plazo en Días =35

Siendo el resultado: S/13,489.35(Trece Mil Cuatrocientos Ochenta y Nueve con 35/100 Soles)





RESOLUCION DIRECTORAL N° 082 -2016-
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-HRVFCH/DE



Chachapoyas; **06 MAYO 2016**

Que, la cláusula duodécima del contrato N°013-2015-G.R.AMAZONAS-HRVFCH/DE, establece que la entidad le aplicara al Contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente.

De conformidad con las facultades que confiere la Resolución Ejecutiva Regional N° 13-2015-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/PR; contando con visación del Director de Administración, la Jefe de la Unidad de Economía, Jefe de la Unidad de Logística y de Asesoría Legal Externa del Hospital Regional Virgen de Fátima Chachapoyas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la ampliación de plazo, emitido en el Informe legal N°22-2016, concierne para la entrega del bien, a favor de la empresa contratista JAIME ROJAS REPRESENTACIONES GENERALES S.A, del contrato N°013-2015-G.R.AMAZONAS-HRVFCH/DE, procedente de la adjudicación directa selectiva N°008-2015-G.R.A-HRVFCH/CE, para la "Adquisición de Electrobisturi con Evacuador de Humo para el Hospital Regional Virgen de Fátima Chachapoyas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APLICAR, a la empresa contratista JAIME ROJAS REPRESENTACIONES GENERALES S.A, una penalidad ascendente a la suma de S/ 12, 590.00 (Doce Mil Quinientos Noventa con 00/100 Soles), por haber transcurrido el plazo de siete días hábiles para solicitar nueva ampliación.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR, a la Oficina de Administración y Economía a que proceda hacer efectiva la penalidad que se aplica en precedente anterior, la cual deberá deducirse del 10%.

ARTICULO CUARTO.-NOTIFICAR, la presente Resolución a los Órganos Internos de esta Unidad Ejecutora, e interesados para los fines de ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



CISO/DEHRVFCN
PARC/ALE
DISTRIBUCION
DE
DA
UE
UL
EC
ALE
ARCHIVO



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
HOSPITAL REGIONAL "VIRGEN DE FATIMA" CHACHAPOYAS

Mc. GUILLERMO JULIO SANCHEZ OCAMPO
DIRECTOR EJECUTIVO
C.M.P. N° 17116